

anteriormente; Y la Ciudad queda en su interinencia.

Reg. Cav. <sup>xv</sup>  
Comisarios nom  
brados para el  
arreglo de orde  
nanza y enagen  
este encargo.

Hizo relacion de la citacion mandada hazer a este Cavildo  
poredula antedicha y expresion de su efecto, en fuerza de lo resuelto  
en el dia diez y nueve de el corriente, para ver los nombramientos  
hechos de Cavalleros Comisarios que han de intervenir en el ar  
glo de las Ordenanzas de esta Ciudad, su Puerta y Campo; Y en  
virtud de lo que se acordó en las Acuerdos celebradas en ocho de Enero,  
diez, y veinte de septiembre de el año pasado de mill setecientos  
sesenta y tres, y los hechos en siete de Julio de el presente, y diez  
y nueve de el corriente; verificandose por ellos se hallan actual  
mente encargados de este asunto los señores D. Juan Thomas  
Montano, D. Diego Pareja Fernandez, D. Antonio Rocamora  
y Ferrer, y D. Joseph Saavedra <sup>Rey</sup> con amplias facultades  
para que formalizen dha. Ordenanzas; Y antes de prinzipiar la  
conferencia el citado señor D. Antonio, se excusó de este encargo  
por los motivos y razones que expuso en el Cavildo expresado de  
diez y nueve de el corriente; Y la Ciudad havienlo oido, tratado,  
y conferido; teniendo presente el beneficio tan conocido que re  
sultará a todo su vecindario de el nuevo arreglo de Ordenanza  
do presente que se dar prinzipio a esta basta operacion; como q.  
sera preciso trastornar parte de ella por la diferencia q. ha y  
de el tiempo en que se formaron, a el presente; Deixando este  
Ayuntamiento el logro de tan importante asunto; Y que lo  
señor D. Antonio Rocamora emplee en el, el zelo, aplicacion